



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
GRANADA META**

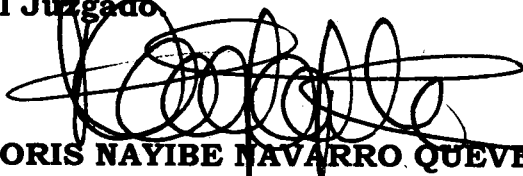
**A V I S O:**

**LA JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA- META**

**H A C E   S A B E R:**

Que este Juzgado mediante providencia del veinte (20) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), dispuso el inicio del proceso de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL de la deudora MARGARITA GUEVARA GALINDO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.449.748, de profesión comerciante registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) bajo la matrícula No.273417 de enero 8 de 2015, con Nit No. 40449748-4 en el que tiene como actividad de comercio principal **AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS**, propietaria del establecimiento de comercio DROGUERIA SAN ANTONIO G., ubicado en la carrera 14 No. 11-43 de Fuentedeoro (Meta), al igual que es propietaria de las cuotas partes de los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias No. 236-2214, predio denominado La Florida de 78 hectáreas, 6000 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Fuentedeoro (Meta), No. 236-32965 ubicado en la carrera 13 No. 7-49-53, con un área de 273 metros del Municipio de Fuentedeoro (Meta), No. 236-46220 con cabida de 200 metros cuadrados ubicado en la vereda La Luna del Municipio de Fuentedeoro (Meta), donde se previene al deudor que sin autorización del Juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones Radicado bajo el No. 503133103001-2019-00277-00, disponiendo además que el deudor en el presente asunto cumpla con todas las funciones que le corresponden al PROMOTOR.

Por lo anterior se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado y en el domicilio del deudor por el término de cinco (5) días, contados a partir de hoy cuatro (04) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las siete y treinta de la mañana. Durante el término de fijación del aviso, se publicará por el deudor en los medios que estimen idóneos, lo anterior debe acreditarlo ante el Juzgado.

  
**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**  
**J U E Z**

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper center of the page.